



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 706-2023-R.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0995-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2052424) de fecha 13 de setiembre del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención para la participación del SELECCIONADO FUTSAL DE LIGAS UNIVERSITARIAS REGION LIMA – CLAUSURA 2023 (DIVISION ASCENSO).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, así también según lo dispuesto por el Art. 352 numeral 352.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, esta otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao corre traslado del OFICIO N°444-2023-DBU-VRA-UNAC emitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, informa “sobre la 2da invitación a nuestra Universidad, quien ha sido invitada a participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS REGION LIMA–CLAUSURA 2023 (DIVISIÓN ASCENSO), durante los días: 14, 18, 22, 28 de Setiembre, 06, 12, 20 y 26 de Octubre; 03, 09, 17, 24 y 30 de Noviembre 2023; según programación del oficio s/n del D.T. en Futsal Bach. Fajardo Cueva Marcos Daniel”. Asimismo, solicita “autorizar la subvención de Once Mil Trescientos Cuarenta Soles (S/ 11,340.00) para los 18 estudiantes que integran el Seleccionado de Futsal de la UNAC; subvención que deberá ser girada a nombre del suscrito: Mg. José Antonio Farfán Aguilar -Director de la Dirección de Bienestar Universitario”.

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3934-2023-OPP de fecha 26 de octubre del 2023, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender la Subvención





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

para DIECIOCHO (18) estudiantes que figuran en el listado que anexan al Oficio s/n MDFC-OBU-URED-2023, integrantes del Seleccionado de FUTSAL de la UNAC, hasta por la suma de S/. 630.00, cada uno, siendo un total de S/. 11,340.00; se afectará a los Recursos Directamente Recaudados y Específica del Gasto según detalle; Asimismo, indica “que se puede atender el financiamiento para el trabajador CAS MARCOS DANIEL FAJARDO CUEVA, técnico deportivo, hasta por la suma total de S/. 630.00, se afectará a los Recursos Directamente Recaudados, con cargo a las Específicas del Gasto y Meta”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1487-2023-OAJ, de fecha 08 de noviembre del 2023, en relación a la SUBVENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL SELECCIONADO DE FUTSAL EN LAS LIGAS UNIVERSITARIAS REGIÓN LIMA – CLAUSURA 2023 (DIVISIÓN ASCENSO); en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 113° y 131° de la Ley 30220, Ley Universitaria; los Arts. 12°, 13° y 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“atendiendo a la solicitud tramitada por el señor Vicerrector Académico, a la evaluación y asignación de crédito presupuestal realizada en el informe técnico emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la existencia de crédito presupuestal, esta Asesoría es de la opinión que resulta procedente la subvención solicitada hasta por la suma de S/. 11,340.00; se afectará a los Recursos Directamente Recaudados y Específica del Gasto; distribuidos para DIECIOCHO (18) estudiantes que figuran en el listado que anexan al Oficio s/n MDFC-OBU-URED-2023, integrantes del Seleccionado de FUTSAL de la UNAC, hasta por la suma de S/. 630.00, cada uno, así como el financiamiento solo para el trabajador CAS MARCOS DANIEL FAJARDO CUEVA, técnico deportivo de la citada selección hasta por la suma total de S/. 630.00, se afectará a los Recursos Directamente Recaudados, con cargo a las Específicas del Gasto y Meta conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 3934-2023-OPP de fecha 26/10/23; subvención y financiamiento que se aplicará con eficacia anticipada al mes de setiembre de 2023”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada al mes de setiembre de 2023, la subvención solicitada por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario para la participación de los estudiantes del Seleccionado de FUTSAL en las LIGAS UNIVERSITARIAS Región Lima – Clausura 2023 (División ascenso), a realizarse durante los días 14, 18, 22, 28 de setiembre; 06, 12, 20 y 26 de octubre; 03, 09, 17, 24 y 30 de noviembre 2023, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, hasta por la suma de S/. 11,340.00; distribuidos para dieciocho (18) estudiantes, así como el financiamiento para el trabajador CAS MARCOS DANIEL FAJARDO CUEVA, técnico deportivo de dicha selección hasta por la suma de S/. 630.00 conforme a los términos establecidos en el OFICIO N° 3934-2023-OPP de fecha 26/10/23 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0995-2023-VRA/UNAC de fecha 13 de setiembre del 2023; el Oficio N° 444-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 12 de setiembre del 2023; al Oficio N°1202-2023-URA/UNAC e Informes N°077-2023-SAM/URA, 035-2023-IJCM/URA, 087-2023-IDSS/URA, 016-2023-CQE/URA, 032-2023-CQE/URA, 028-2023-CQE/URA, 020-2023-CQE/URA y 216-2023-SEC/URA; el Oficio N° 3934-2023-OPP de fecha 26 de octubre del 2023; Proveído N° 797-2023-URH-UNAC e Informe N°667-2023-UFGE-URH del 06 de noviembre de 2023, al Informe Legal N° 1487-2023-OAJ, de fecha 08 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención y financiamiento a nombre del docente responsable del manejo y rendición de cuentas, **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, con DNI 08144446, Director de la Dirección de Bienestar Universitario, por el monto total de **S/. 11,970.00 (Once Mil**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Novcientos Setenta con 00/100), para la participación de dieciocho (18) estudiantes y un (01) Técnico Deportivo CAS MARCOS DANIEL FAJARDO CUEVA que integran el Seleccionado de FUTSAL de la Universidad Nacional del Callao en las LIGAS UNIVERSITARIAS Región Lima-Clausura 2023 (División ascenso), a realizarse durante los días 14, 18, 22, 28 de setiembre; 06, 12, 20 y 26 de octubre; 03, 09, 17, 24 y 30 de noviembre 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución y según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.5.3.1.1.1	“A ESTUDIANTES” Por alumno S/. 40.00 x 01 día x 13 días = S/. 520.00 S/. 520.00 Por 18 alumnos = S/ 9,360.00 Inscripción S/. 110.00 x 18 alumnos = S/. 1,980.00	013	18 alumnos	11,340.00

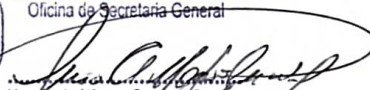
ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.7.3.1	“REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” S/. 110.00	018	01 Adm.	110.00
2.3.2.1.2.2	“VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” - S/. 40.00 x día x 13 días = S/ 520.00	018	01 Adm	520.00
TOTAL				630.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Metas 013 y 018, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con la ESPECIFICA DE GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES, Meta 013”, 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, Meta 018” y 2.3.2.1.2.2 “VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO” Meta 018.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del manejo y rendición de cuentas del referido financiamiento y subvención adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OBU,
cc. OPP, URH, UC, UT e interesados